

## **Subvenciones para el fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles.**

### **1. Finalidad**

Estimular la protección nacional de la tecnología a través de patentes o modelos de utilidad con el fin de mejorar la competitividad de pequeñas y medianas empresas, así como de las personas físicas.

### **2. Modalidad**

Subvención a fondo perdido.

### **3. Acciones Subvencionables. Cuantía**

#### **Requisitos:**

- Las actividades objeto de subvención son aquellas solicitudes de patentes o de modelo de utilidad que hayan sido publicadas durante todo el año 2010 y 2011, y durante 2012 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, siempre que no hayan recibido subvención en la convocatoria de 2010 de estas ayudas.
- Las solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles no deber reivindicar ninguna prioridad unionista de acuerdo con el artículo 4 del Convenio de París para la protección de la propiedad industrial de 20 de marzo de 1883.
- También será imprescindible que se hayan abonado efectivamente las tasas de las actividades objeto de ayuda. Quedan por tanto excluidas las solicitudes que no hayan abonado una tasa debido a un aplazamiento, a una exención, o que habiendo abonado una tasa, ésta haya sido devuelta. Dichas solicitudes podrán acogerse a subvención en la convocatoria inmediatamente siguiente al pago efectivo de dichas tasas.

#### **Conceptos subvencionables:**

Podrán ser objeto de subvención, las siguientes actividades:

- La solicitud de un modelo de utilidad español.
- La solicitud y la realización del informe de búsqueda de anterioridades en el estado de la técnica (IET) para las solicitudes de patentes españolas.

Se entenderán realizadas las actividades subvencionables cuando se haya publicado el modelo de utilidad o la solicitud de patente junto con el informe sobre el Estado de la Técnica en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de la OEPM, siempre que supongan el pago de una tasa.

En ningún caso serán objeto de subvención las validaciones de patentes europeas en España o las entradas en fase nacional en España de solicitudes internacionales PCT.

### **Cuantía:**

A las actividades señaladas se les asignarán unas cuantías de referencia que se indican en el anexo II de la convocatoria. La subvención no podrá superar el 90% de los importes señalados en el anexo II de la convocatoria.

El importe máximo individualizado de las ayudas concedidas será de 65.000 € por solicitante y convocatoria.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las ayudas o subvenciones otorgadas, en ningún caso podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá exceder, junto a las demás ayudas otorgadas al beneficiario acogidas al Régimen de Mínimis, en el período de tres ejercicios fiscales, el límite de 200.000, o 100.000 € si se trata de empresas de transporte por carretera, en función de los establecido en la norma de mínimis.

### **4. Beneficiarios**

El beneficiario es la persona con domicilio en España, que haya realizado, o por cuenta de la cual se haya realizado, la actividad objeto de subvención, siempre que reúna uno de los siguientes requisitos:

- Que se trate de una persona física titular del derecho.
- Que sea considerado pequeña o mediana empresa (PYME) titular del derecho. Los trabajadores autónomos se consideran PYMES a los efectos de esta subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis.

### **5. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. (Fin plazo: 04/05/2012).

### **6. Información y tramitación**

#### **Oficina Española de Patentes y Marcas**

Departamento de Subvenciones

Paseo de la Castellana, 75

28071 Madrid

Teléfono 902 157 530

Web: [Oficina Española de Patentes y Marcas](#)  
Email: [ayuda.subvenciones@oepm.es](mailto:ayuda.subvenciones@oepm.es)

### **Legislación**

- Orden ITC/717/2010, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad por la Oficina Española de Patentes y Marcas (BOE número 72 de fecha 24/03/2010).
- Resolución de 23 de marzo de 2012, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se convoca, para el año 2012, la concesión de subvenciones para el fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles y en el exterior (BOE número 80 de fecha 03/04/2012)..